

COYHAIQUE, 12 Septiembre de 1973.-

B A N D O Nº 8

DISPONE ACTIVIDADES DIA 12 SEPT. 1973 Y OTRAS MEDIDAS

En conformidad a lo dispuesto por la Junta de Comandantes en Jefe y Director General de Carabineros que preside la Nación, hoy 12 de Septiembre de 1973 las actividades de la Provincia de Aysén y en particular del Departamento de Coyhaique, se regirán por las siguientes disposiciones:

1. No habrá clases en los colegios fiscales y particulares no sujetos al régimen de internados.

Los profesores deberán permanecer en sus domicilios.

2. Los servicios Públicos realizarán una jornada de trabajo limitada al radio urbano en las horas que se señalan:  
Mañana de 0900 a 1200 horas  
Tarde de 1400 a 1700 horas.
3. Prohíbese el tránsito de todo vehículo o persona hacia y desde la ciudad de Coyhaique hasta nueva orden.
4. El Jefe de la Zona de Emergencia e Intendente de la Provincia, cita a las autoridades que se detallan a una reunión en la Comandancia del Regimiento 14 "Aysén", según el siguiente horario:
  - Agentes de Bancos de Coyhaique a las 0900 horas
  - Directiva de la Cámara de Comercio a las 1000 horas
  - Directiva del Gremio de Transportistas a las 1030 horas
  - Radioaficionados de Coyhaique a las 1100 horas

5. La Dirección de Industria y Comercio, en el horario de trabajo, dispondrá un control de precios en los establecimientos comerciales que permanezcan abiertos, dando estricto cumplimiento a las normas legales vigentes.

A partir de esta fecha cualquier persona o establecimiento que sea sorprendido vendiendo a precios del mercado negro será sometido a las disposiciones que señala el Código de Justicia Militar, considerándose cualquier contravención en este sentido, como delito grave atentatorio contra la seguridad interna de la Nación.

6. No habrá venta de gasolina por el día de hoy. Las necesidades excepcionales y en casos justificadísimos serán autorizadas en el Regimiento, funcionando una oficina para tal efecto en la sala de Cine de la Unidad. Estas peticiones deberán justificarse por escrito.

Se expenderá parafina a la población en términos restringidos sin necesidad de vales. La entrega será regulada por personal militar a cargo de la distribución de este elemento.

7. Los diferentes Asentamientos de la Provincia deberán continuar laborando en las actividades agrícolas de la temporada a objeto de no entorpecer el normal desarrollo del año agrícola.
8. A todas las personas que aún mantengan armas en su poder cuya situación no esté regularizada, se les fija como último plazo el día de hoy para que éstas sean entregadas al resguardo de la Autoridad competente, la que irá efectuando los registros correspondientes, regularizando las inscripciones y devolviéndolas a sus dueños en forma paulatina.

Todos aquellos que no adopten esta actitud y sean sorprendido con tenencia ilegal, sea en sus vehículos o en sus domicilios, se considerarán abiertamente en rebeldía frente a las disposiciones de la Ley 17.798, siendo juzgados y condenados por los Tribunales Militares con todo el rigor que la Ley señala.



HUMBERTO GORDON RUBIO  
Coronel  
Intendente de la Provincia  
Jefe de la Zona de Emergencia  
Provincia de Aisén.